



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2009.
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
HUAYAPAM, CENTRO, ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los escritos de diversos ejidatarios del Ejido de San Agustín Yatareni, Municipio de Yatareni, Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números de promoción **063449, 063450 y 063451**. Conste

México Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece.

Agréguense al expediente las copias de los escritos de diversos ejidatarios del Ejido de San Agustín Yatareni, Municipio de Yatareni, Estado de Oaxaca, dirigidos al Congreso del Estado, Secretario General de Gobierno y Presidente del Municipio de Oaxaca, todos de dicha entidad federativa, con los cuales hacen del conocimiento de este Alto Tribunal las solicitudes que han formulado ante dichas autoridades respecto de la solución del conflicto existente por los terrenos materia del decreto invalidado por la sentencia dictada en este asunto.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase nuevamente al Congreso del Estado de Oaxaca**, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal respecto de los actos que haya realizado en el periodo extraordinario de sesiones convocado para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por

la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en esta controversia constitucional, al que hizo referencia Emmanuel Alejandro López Jarquín, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura, al desahogar el requerimiento ordenado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil trece; asimismo, **requiérase nuevamente al Municipio de Oaxaca**, para que dentro del mismo plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las actuaciones que haya emitido en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en cuanto determinó *“que el Congreso del Estado de Oaxaca, en coordinación con el Municipio de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siguiendo la normatividad aplicable vigente a la fecha en que se emite la presente ejecutoria, realicen los trámites necesarios para la emisión de un diverso decreto, en el que se establezca con toda exactitud los límites y colindancias, así como también la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que pueden ser donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, Oaxaca”*; con el apercibimiento de que, si dentro del plazo precisado no se ha recibido información alguna **se procederá en términos de la parte final del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Notifíquese y por oficio al Poder Legislativo del Estado Oaxaca, así como al Municipio de Oaxaca, Estado de Oaxaca.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja es parte final del proveído dictado el veintinueve de octubre de dos mil trece, por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 111/2009**, promovida por el **Municipio de San Andrés Huayapam, Centro, Estado de Oaxaca. Conste.**

MAC/CASA/SVR